



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE PÚBLICO.

REF.: AUTORIZA LUGAR DE INICIO Y TÉRMINO
DEL SERVICIO, OFICINA DE VENTA DE
PASAJES Y TRAZADO AL INTERIOR DE LA
ZONA URBANA.-

DECRETO A. EXENTO N° 000778

COLBUN, 04 ABR. 2010

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. 1/2006 del Ministerio del Interior, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículos 3° letra d), 5 letra c), 12 inciso 4°, 26 letras c) y e), y 63 letra f);
- 2.- La Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, artículo 3°;
- 3.- El D.S. 212/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que contiene el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros, artículos 1°, 6° letra c), 53 y 58;
- 4.- El D.F.L. 1/2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, y Justicia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito;
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón;
- 6.- El Oficio Circular N° 15:700 de 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de Decreto Alcaldicio.

CONSIDERANDO:

- 1.- Las solicitud presentada por don **LUIS PEDRO FARIAS QUEVEDO**, Gerente General empresa Pullman Bus, nombre de fantasía de **TRANSPORTES COMETA S.A., R.U.T. 95.896.000-K** como responsable del servicio de buses Los Libertadores recorrido COLBÚN-SANTIAGO, y viceversa.
- 2.- La inexistencia de un terminal de buses en la comuna.
- 3.- Que, Colbún es una comuna de menos de 50.000 habitantes, en virtud de lo cual la Municipalidad se encuentra facultada para autorizar un lugar de estacionamiento donde los buses interurbanos inicien sus servicios, que se encuentre próximo a la oficina de venta de pasajes, de acuerdo a lo previsto en el D.S. 212/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que contiene el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.
- 4.- La necesidad de regular la actividad de transporte de pasajeros en la comuna de Colbún y otorgar facilidades a la comunidad usuaria de dicha prestación.

DECRETO:

- 1.- **AUTORÍCESE** a don **LUIS PEDRO FARIAS QUEVEDO**, Gerente General empresa Pullman Bus, nombre de fantasía de **TRANSPORTES COMETA S.A., R.U.T. 95.896.000-K** como responsable del servicio de buses Los Libertadores recorrido COLBÚN-SANTIAGO, y viceversa, para mantener Oficina de Venta de Pasajes en Avenida Bernardo O'Higgins número 402 (costado Tenencia de Carabineros de Colbún).

2.- **AUTORÍCESE** al solicitante, para utilizar como lugares de inicio y término de recorrido, los que a continuación se indican:

RECORRIDO COLBÚN – SANTIAGO: Avenida Bernardo O'Higgins costado plaza de Colbún.

RECORRIDO SANTIAGO – COLBÚN: Avenida Bernardo O'Higgins con Avenida Adolfo Novoa (parada de buses lado poniente, costado supermercado Royal).

3.- **APRUÉBESE** como trazado al interior de la zona urbana, debiendo hacer uso de los paraderos habilitados en el tramo descrito, el siguiente: Avenida Bernardo O'Higgins, desde el costado plaza de Colbún, hasta empalme con Ruta L-11, y viceversa.

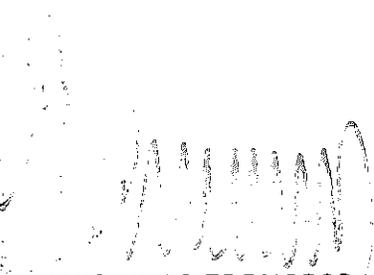
4.- Sin perjuicio de lo establecido en el presente decreto, el solicitante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. 212/1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que contiene el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.

5.- El solicitante deberá mantener informada a la población sobre los horarios del servicio, las modificaciones de recorrido y sus variantes, así como cualquier otro cambio relacionado con la prestación de este servicio.

6.- Carabineros de Chile y los Inspectores Municipales serán los encargados de supervigilar el cumplimiento de las disposiciones a que se refiere el presente decreto, debiendo denunciar al Juzgado de Policía Local las infracciones o contravenciones que se cometan.

7.- La vigencia de lo dispuesto en el presente decreto será indefinida y hasta cuando la Municipalidad de Colbún asigne otro paradero al servicio singularizado, ya sea por razones de urbanismo, remodelación u otras que así lo exijan. Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones del solicitante o de los requisitos legales para prestar el servicio de transporte público de pasajeros otorgará a la Municipalidad el derecho de poner fin a lo decretado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



LUIS PINTO TRONCOSO
SECRETARIO MUNICIPAL



HERNÁN SEPÚLVEDA VILLALOBOS
ALCALDE

HSV/LPT/MFIV/mfiv.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Solicitante (2).-
- 2.- Tenencia de Carabineros de Colbún.-
- 3.- Juzgado de Policía Local de Colbún.-
- 4.- Secretaría Municipal.-
- 5.- Dirección de Control.-
- 6.- Administración Municipal.-
- 7.- Dirección de Administración y Finanzas.-
- 8.- Dirección de Obras Municipales.-
- 9.- Dirección de Seguridad Pública.-
- 10.- Dirección de Tránsito y Transporte Público.-
- 11.- Archivo Oficina de Partes.-